

Modifican el Decreto Supremo Nº 199-2010-EF

DECRETO SUPREMO Nº 221-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 199-2010-EF, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, atienda de manera transitoria y excepcional, el servicio de la deuda externa previsto en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprobado por la Ley Nº 29465, hasta por el importe equivalente a US\$ 525 000 000,00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES Y 0/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, parte de los recursos de los préstamos en proceso de contratación con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), comprendidos en el presupuesto de la República como parte del financiamiento para la atención del servicio de la deuda pública en el año fiscal 2010, se harán efectivos con desembolsos en fecha posterior a aquellas en las que corresponde efectuar la atención del servicio de la deuda, por circunstancias propias de las operaciones de endeudamiento externo;

Que, asimismo, el desfase en la atención del servicio de deuda externa, también incidirá en la atención del servicio de deuda interna;

Que, por estas consideraciones, resulta necesario ampliar el monto del apoyo transitorio del Tesoro Público autorizado por el Decreto Supremo Nº 199-2010-EF, a efectos de posibilitar el oportuno cumplimiento del pago del servicio de la deuda programada para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, y el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley Nº 29467, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Decreto Supremo Nº 199-2010-EF

Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 199-2010-EF, en el sentido que se amplíe hasta por el importe equivalente a US\$ 636 000 000,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) la autorización otorgada al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, atienda de manera transitoria y excepcional, el servicio de la deuda externa e interna previsto en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprobado por la Ley Nº 29465, con cargo a las operaciones de endeudamiento referidas en el antes citado Decreto Supremo, así como en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas